INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA (IEEBC) SOBRE EL SEGUIMIENTO DE ASUNTOS PENDIENTES PARA LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

De conformidad con los artículos 49, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, numeral 1, incisos o), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, me permito informar el seguimiento de los asuntos pendientes que a continuación se enlistan:

1. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

1.1. TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE B.C.

- El 05 de septiembre de 2018 el TJEBC emitió sentencia que confirma la resolución número veintidós de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del IEEBC, relativa al Procedimiento Sancionador Ordinario con clave de expediente IEEBC/UTCE/PSO/16/2018.

Recurrente: Movimiento Ciudadano.
Autoridad Responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: RI-12/2018
Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.

La sentencia puede ser consultada en la siguiente liga electrónica:
http://tje-bc.gob.mx/sentencias/1536265751RI12SENTENCIA.pdf

- El 05 de septiembre de 2018 el TJEBC emitió sentencia que confirma la resolución número veintisiete de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del IEEBC, relativa al Procedimiento Sancionador Ordinario con clave de expediente IEEBC/UTCE/PSO/31/2018.

La sentencia puede ser consultada en la siguiente liga electrónica:
http://tje-bc.gob.mx/sentencias/1536265637RI13SENTENCIA.pdf

Recurrente: Transformemos.
Autoridad Responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: RI-13/2018
Ponencia: Magdo. Leobardo Loaiza Cervantes.

- El 05 de septiembre de 2018 el TJEBC emitió acuerdo plenario que desecha el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido Acción Nacional en contra de la resolución número veinticinco de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del IEEBC, relativa al Procedimiento Sancionador Ordinario con clave de expediente IEEBC/UTCE/PSO/27/2018, por actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 299, fracción III, de la Ley Electoral del Estado, al haberse presentado de forma extemporánea.

El acuerdo puede ser consultado en la siguiente liga electrónica:
http://tje-bc.gob.mx/acuerdos/1536266094RI14ACUERDOPLENARIO.pdf

Recurrente: Partido Acción Nacional.
Autoridad Responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: RI-14/2018
Ponencia: Magdo. Martín Ríos Garay.

- El 06 de septiembre de 2018, el C. Joel Abraham Blas Ramos, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, interpuso recurso de inconformidad en contra de la resolución número treinta y tres de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativa al procedimiento sancionador ordinario, con la clave de expediente IEEBC/UTCE/PSO/32/2018, aprobada por el Consejo General del IEEBC en la XI Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2018.

Se encuentra en trámite la integración del expediente, de conformidad con los artículos 289 y 291, de la Ley Electoral del Estado. En consecuencia, se prevé remitir el medio de impugnación al TJEBC el 12 de agosto de 2018.

- El 07 de septiembre de 2018, el C. Salvador Miguel de Loera Guardado, Representante Suplente de Movimiento Ciudadano, interpuso recurso de inconformidad en contra de la resolución número treinta y dos de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativa al procedimiento sancionador ordinario, con la clave de expediente IEEBC/UTCE/PSO/30/2018, aprobada por el Consejo General del IEEBC en la XI Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2018.

Se encuentra en trámite la integración del expediente, de conformidad con los artículos 289 y 291, de la Ley Electoral del Estado. En consecuencia, se prevé remitir el medio de impugnación al TJEBC el 13 de septiembre de 2018.

2. EJECUCIÓN DE MULTAS A PARTIDOS POLÍTICOS.

- Continúa la ejecución de las multas impuestas por el INE al Partido de la Revolución Democrática, derivado de la fiscalización de precampañas y campañas del proceso electoral ordinario 2015-2016, y en su caso, gasto ordinario 2015, cuyo monto se refleja en el siguiente recuadro:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN DE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, Y EN SU CASO, GASTO ORDINARIO 2015				
PARTIDO POLÍTICO	**ENERO A MARZO 2018 (RECURSO ENTERADO A COCITBC)**	**ABRIL A JUNIO 2018 (RECURSO ENTERADO A COCITBC)**	**JULIO A SEPTIEMBRE 2018 (RECURSO RETENIDO EN EL IEEBC)**	**SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR**
Partido de la Revolución Democrática	$1'121,940 66 M.N.	$1'106,981 46 M.N.	$1'099,501 86 M.N.	$856,981.38 M.N.
Partido de Baja California	$576,941.16 M.N.	$0.00 M.N.	$0 00 M.N.	$0.00 M.N.
TOTAL	**$1'698,881.82 M.N.**	**$1'106,981 46 M.N.**	**$1'099,501 86 M.N.**	**$856,981.38 M.N.**

Cabe indicar, que la cantidad retenida en la ministración del mes de septiembre del ejercicio 2018 será ejecutada hasta el día 20, de acuerdo con el calendario de ministraciones mensuales del financiamiento público que se determinó a través del dictamen número cuarenta y nueve de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, aprobado por el Consejo General del IEEBC en fecha 16 de noviembre de 2017.

- Por otro lado, una vez que ya causaron estado las multas impuestas por el INE a los partidos políticos con acreditación o registro vigente en el IEEBC, derivado de la fiscalización al gasto ordinario del ejercicio 2016, a partir del mes de febrero de 2018 inició la ejecución correspondiente, en los siguientes términos:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN AL GASTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2016				
PARTIDO POLÍTICO	**FEBRERO Y MARZO 2018 (RECURSO ENTERADO A COCITBC)**	**ABRIL A JUNIO 2018 (RECURSO ENTERADO A COCITBC)**	**JULIO A SEPTIEMBRE 2018 (RECURSO RETENIDO EN EL IEEBC)**	**SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR**
Partido Acción Nacional	$434,006.80 M.N.	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	$2'118,778.08 M.N.	$3'135,791.56 M.N.	$3'114,603.78 M.N.	$1'291,436.71 M.N.
Partido de la Revolución Democrática	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.	$2'969,026.62 M.N.
Partido del Trabajo*	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.
Partido Verde Ecologista de México*	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.
Nueva Alianza*	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.
Movimiento Ciudadano	$974,141.16 M.N.	$1'441,728.92 M.N.	$1'431.987.51 M.N.	$2'871,612.97 M.N.

Morena	$0.00 M.N.	$802,109.25 M.N.	$749,180.05 M.N.	$0.00 M.N.
Partido de Baja California	$0.00 M.N.	$72,222.60 M.N.	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.
TOTAL	**$3'526,926.04 M.N.**	**$5'451,852.33 M.N.**	**$5'295,771.34 M.N.**	**$7'132,076.30 M.N.**

Las sanciones impuestas a los Partidos Políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por las cantidades de $3'526,954.49 M.N., $2'329,991.82 M.N. y $23,099.94 M.N., respectivamente, serán con cargo al financiamiento federal, toda vez que los mismos no reciben financiamiento público ordinario estatal durante el ejercicio 2018, tras no alcanzar el umbral del 3% en la última elección local, tal y como se hace constar con los oficios números INE/DEPPP/DE/DPPF/0726/2018 e INE/DEPPP/DE/DPPF/2968/2018.

Por último, las cantidades retenidas en la ministración del mes de septiembre del ejercicio 2018 serán ejecutadas hasta el día 20, de acuerdo con el calendario de ministraciones mensuales del financiamiento público que se determinó a través del dictamen número cuarenta y nueve de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, aprobado por el Consejo General del IEEBC en fecha 16 de noviembre de 2017.

3. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL.

VIII SESIÓN ORDINARIA 16 DE AGOSTO DE 2018		
ASUNTO	**PUNTOS A EJECUTAR**	**OBSERVACIONES**
Punto de Acuerdo por el que se aprueba la ampliación del plazo establecido en los lineamientos para la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, la documentación electoral del Distrito XVI en el Proceso Electoral 2013, así como otros documentos y materiales.	PUNTOS DE ACUERDO: SEGUNDO. - Notifíquese al Comité Técnico Operativo para los efectos legales y administrativos correspondientes. TERCERO. - Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.	Se notificó a los integrantes del Comité Técnico Operativo mediante oficios IEEBC/CGE/1437/2018, IEEBC/CGE/1438/2018 e IEEBC/CGE/1439/2018. Mediante oficio IEEBC/CJ/149/2018 se solicitó la publicación en el portal de internet del dictamen, puede ser consultado en: http://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2018/ord/puntoacuerdo/paplazodestruccion.pdf
XI SESIÓN EXTRAORDINARIA 31 DE AGOSTO DE 2018		
Dictamen número sesenta y seis de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la "VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y ESTATUTARIOS EN LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA".	PUNTOS RESOLUTIVOS: TERCERO. Se instruye al Partido de Baja California, para que en un plazo máximo de 60 días naturales, contados a partir de la aprobación del presente Dictamen por el Consejo General, realice las gestiones necesarias para actualizar el Sistema de Verificación de Padrones de los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en los términos del Considerando XIII del presente Dictamen, e informe de su	Mediante oficio IEEBC/CGE/1566/2018 se dio cumplimiento a los resolutivos TERCERO y CUARTO, notificando de ello al partido político por medio de sus representantes.

	cumplimiento al Consejo General de este Instituto Electoral. CUARTO. Notifíquese el presente Dictamen al Partido de Baja California, por conducto de su representante acreditado ante el Consejo General. QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que se expidan las constancias de acreditación a los miembros del Consejo Político Municipal de Playas de Rosarito para el periodo 2018-2019, así como a los integrantes del Comité Directivo Municipal de Playas de Rosarito para el periodo 2018-2020, a partir de la aprobación del presente dictamen por el Consejo General. SEXTO. Infórmese al Instituto Nacional Electoral para efectos de lo dispuesto en el artículo 17, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos. SÉPTIMO. Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Electoral, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.	Se entregaron las constancias al representante del Partido. Mediante oficio IEEBC/CGE/1567/2018 se notificó al INE a través de la Junta Local Ejecutiva. Mediante oficio IEEBC/CJ/168/2018 se solicitó la publicación en el portal de internet del dictamen, puede ser consultado en: http://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2018/ext/dictamenes/dictamen66crppyf.pdf
Dictamen número sesenta y siete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo al " INFORME DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO DEL OTRORA PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS QUE PRESENTA EL INTERVENTOR DESIGNADO".	PUNTOS RESOLUTIVOS: SEGUNDO. Se ordena la publicación del balance de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Peninsular de las Californias en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto por la fracción III, numeral 9) del "AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS", en relación con el Considerando X del presente Dictamen. TERCERO. Se instruye al C.P. Otoniel Villalobos Delgadillo, interventor del otrora Partido Peninsular de las Californias para que una vez cubiertas las obligaciones en el orden de prelación correspondiente, y dentro de los veinte días hábiles siguientes, presente a esta Comisión un informe final de las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos, para su posterior remisión al Consejo General. CUARTO. Notifíquese el presente Dictamen al C.P. Otoniel Villalobos	Mediante oficio IEEBC/CGE/1652/2018 se solicitó al Secretario de Gobierno la publicación ordenada. Mediante oficio IEEBC/CGE/1568/2018 se realizó la notificación al Interventor y se le instruyó a que presentase su informe una vez cubiertas las obligaciones en el orden de prelación correspondiente, con lo que se dio cumplimiento a los resolutivos TERCERO y CUARTO.

	Delgadillo, interventor del otrora Partido Peninsular de las Californias. QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet del Instituto Electoral al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.	Mediante oficio IEEBC/CJ/168/2018 se solicitó la publicación en el portal de internet del dictamen, puede ser consultado en: http://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2018/ext/dictamenes/dictamen67crppyf.pdf
Resoluciones número veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, y treinta y cuatro de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativas a los procedimientos sancionadores ordinarios con las claves de expediente IEEBC/UTCE/PSO/25/2017, IEEBC/UTCE/PSO/26/2018, IEEBC/UTCE/PSO/28/2018, IEEBC/UTCE/PSO/30/2018 Y ACUMULADO, IEEBC/UTCE/PSO/32/2018 e IEEBC/UTCE/PSO/34/2018, respectivamente.	PUNTOS RESOLUTIVOS: RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTINUEVE TERCERO. Se solicita al Instituto Nacional Electoral en términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de la sanción económica impuesta con base en la capacidad económica federal, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en términos de las disposiciones aplicables. CUARTO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, a efecto que proceda al cobro de la sanción impuesta al Partido del Trabajo, la cual se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en que cause estado, de conformidad con lo establecido en el considerando tercero de la presente Resolución. QUINTO Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que, por su conducto remita la presente Resolución a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a efecto que sea notificada al Instituto Nacional Electoral. SEXTO. Se solicita al Instituto Nacional Electoral que informe a este Organismo Público Local, respecto de la ejecución de la sanción impuesta en la presente Resolución.	Mediante oficio IEEBC/1696/2018 se notificó al Instituto Nacional Electoral la resolución a fin de dar cumplimiento con los resolutivos Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto.
	OCTAVO. Publíquese la presente resolución en la página de Internet del Instituto y en el portal de obligaciones de transparencia del mismo, en los términos de la normatividad aplicable.	Mediante oficio IEEBC/CJ/176/2018 se solicitó la publicación al titular de la Coordinación de Informática y Estadística Electoral. http://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2018/ext/dictamenes/resolucion%2029cqyd.pdf
	NOVENO. Notifíquese al Partido del Trabajo la presente Resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral.	Mediante oficio IEEBC/1569/2018 se notificó al representante del partido del trabajo

	DÉCIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que notifique al Instituto de Transparencia, la presente resolución una vez que haya causado estado.	Mediante oficio IEEBC/1695/2018 se notificó al Instituto de transparencia.
	RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA	
	TERCERO. En términos de lo argumentado en el considerando tercero de esta determinación y de conformidad con lo previsto en el artículo 458, párrafo 8, de la LGIPE, el monto de la multa impuesta al Partido de la Revolución Democrática será deducido de la ministración mensual siguiente a la fecha en que la presente Resolución quede firme y será destinado al COCITBC. Se instruye al Secretario Ejecutivo deducir el monto de la multa de la ministración mensual del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, en los términos del párrafo anterior.	
	QUINTO. Publíquese la presente resolución en la página de Internet del Instituto y en el portal de obligaciones de transparencia del mismo, en los términos de la normatividad aplicable.	Mediante oficio IEEBC/CJ/176/2018 se solicitó la publicación al titular de la Coordinación de Informática y Estadística Electoral. http://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2018/ext/dictamenes/resolucion30cqyd.pdf
	SEXTO. Notifíquese al Partido de la Revolución Democrática la presente Resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral.	Se notificó mediante oficio IEEBC/CGE/1570/2018 se notificó al representante del partido en fecha 3 de septiembre de 2018.
	SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que notifique al Instituto de Transparencia, la presente resolución una vez que haya causado estado.	Mediante oficio IEEBC/1695/2018 se notificó al Instituto de transparencia.
	RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA Y UNO	
	TERCERO. Se solicita al Instituto Nacional Electoral en términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de la sanción económica impuesta con base en la capacidad económica federal, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en términos de las disposiciones aplicables.	Mediante oficio IEEBC/1696/2018 se notificó al Instituto Nacional Electoral la resolución a fin de dar cumplimiento con los resolutivos Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto.

	CUARTO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, a efecto que proceda al cobro de la sanción impuesta al Partido Verde Ecologista de México, la cual se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en que cause estado, de conformidad con lo establecido en el considerando tercero de la presente Resolución. QUINTO Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que, por su conducto remita la presente Resolución a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a efecto que sea notificada al Instituto Nacional Electoral. SEXTO. Se solicita al Instituto Nacional Electoral que informe a este Organismo Público Local, respecto de la ejecución de la sanción impuesta en la presente Resolución.	
	OCTAVO. Publíquese la presente resolución en la página de Internet del Instituto y en el portal de obligaciones de transparencia del mismo, en los términos de la normatividad aplicable.	Mediante oficio IEEBC/CJ/176/2018 se solicitó la publicación al titular de la Coordinación de informática y Estadística Electoral. http://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2018/ext/dictamenes/resolucion31cqyd.pdf
	NOVENO. Notifíquese al Partido Verde Ecologista de México la presente Resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral. DÉCIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que notifique al Instituto de Transparencia, la presente resolución una vez que haya causado estado.	Se notificó mediante oficio IEEBC/CGE/1571/2018 se notificó al representante del partido
	RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA Y DOS	
	CUARTO. Publíquese la sanción señalada en el resolutivo segundo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California –en caso de existir disponibilidad presupuestal- y en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por quince días hábiles, a efecto de hacer efectiva la amonestación pública impuesta a Movimiento Ciudadano, una vez que la misma haya causado estado. QUINTO. Notifíquese a Movimiento Ciudadano la presente Resolución	A la espera de que cause estado la resolución.

	como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral.	Se notificó mediante oficio IEEBC/CGE/1572/2018 al representante del partido en fecha 3 de septiembre de 2018.
	SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que notifique al Instituto de Transparencia, la presente resolución una vez que haya causado estado.	A la espera de que cause estado la resolución.
	RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA Y TRES	
	TERCERO. En términos de lo argumentado en el considerando tercero de esta determinación y de conformidad con lo previsto en el artículo 458, párrafo 8, de la LGIPE, el monto de la multa impuesta al Partido Revolucionario Institucional será deducido de la ministración mensual siguiente a la fecha en que la presente Resolución quede firme y será destinado al COCITBC. Se instruye al Secretario Ejecutivo deducir el monto de la multa de la ministración mensual del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, en los términos del párrafo anterior.	A la espera de que cause estado la resolución.
	QUINTO. Publíquese la presente resolución en la página de Internet del Instituto y en el portal de obligaciones de transparencia del mismo, en los términos de la normatividad aplicable.	A la espera de que cause estado la resolución.
	SEXTO. Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional la presente Resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral.	Se notificó mediante oficio IEEBC/CGE/1573/2018 al representante del partido en fecha 3 de septiembre de 2018
	SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que notifique al Instituto de Transparencia, la presente resolución una vez que haya causado estado.	A la espera de que cause estado la resolución.
	RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA Y CUATRO	
	TERCERO. Se solicita al Instituto Nacional Electoral en términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de la sanción económica impuesta con base en la capacidad económica federal, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	A la espera de que cause estado la resolución.

	en términos de las disposiciones aplicables.	
	CUARTO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, a efecto que proceda al cobro de la sanción impuesta al Partido Nueva Alianza, la cual se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en que cause estado, de conformidad con lo establecido en el considerando tercero de la presente Resolución.	A la espera de que cause estado la resolución.
	QUINTO Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que, por su conducto remita la presente Resolución a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a efecto que sea notificada al Instituto Nacional Electoral.	A la espera de que cause estado la resolución.
	SEXTO. Se solicita a los Instituto Nacional Electoral que informe a este Organismo Público Local, respecto de la ejecución de la sanción impuesta en la presente Resolución.	A la espera de que cause estado la resolución.
	OCTAVO. Publíquese la presente resolución en la página de Internet del Instituto y en el portal de obligaciones de transparencia del mismo, en los términos de la normatividad aplicable.	A la espera de que cause estado la resolución.
	NOVENO. Notifíquese al Partido Nueva Alianza la presente Resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral.	Se notificó mediante oficio IEEBC/CGE/1574/2018 al representante del partido en fecha 5 de septiembre de 2018.
	DÉCIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que notifique al Instituto de Transparencia, la presente resolución una vez que haya causado estado.	A la espera de que cause estado la resolución.
Dictamen número cuarenta y cuatro de la Comisión Especial de Administración relativo a la "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE $7'242,883.02 M.N. (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA OCTAVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL QUE INCREMENTA EL PRESUPUESTO	PUNTOS RESOLUTIVOS: CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado a fin de obtener la viabilidad financiera, y posteriormente, turnarla al Congreso del Estado junto con la solicitud de autorización de ampliación presupuestal correspondiente. QUINTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de Internet	Mediante oficio IEEBC/SE/995/2018 se solicitó la viabilidad financiera a la Secretaría de Planeación y Finanzas

DE EGRESOS Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018".	del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a más tardar el día siguiente de su aprobación por el Consejo General Electoral.	Mediante oficio IEEBC/CJ/168/2018 se solicitó la publicación en el portal de internet del dictamen, puede ser consultado en: http://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2018/ext/dictamenes/dictamen44cea.pdf
Dictamen número cuarenta y cinco que presenta la Comisión Especial de Administración relativo a la "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE $347,545.38 M.N. (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA NOVENA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL QUE INCREMENTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018".	PUNTOS RESOLUTIVOS: SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado, a fin de hacer del conocimiento la presente ampliación automática de partidas presupuestales, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen por el Consejo General. TERCERO. Publíquese el presente dictamen en el portal de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a más tardar el día siguiente de su aprobación por el Consejo General Electoral.	Mediante oficio IEEBC/SE/996/2018 se remitió el aviso para llevar a cabo la ampliación automática de partidas presupuestales al presidente de la mesa directiva del Congreso del Estado. Mediante oficio IEEBC/CJ/168/2018 se solicitó la publicación en el portal de internet del dictamen, puede ser consultado en: http://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2018/ext/dictamenes/dictamen45cea.pdf
Punto de Acuerdo por el que se DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019.	PUNTOS DE ACUERDO: TERCERO. Notifíquese al INE por conducto de la Unidad de Vinculación y al Titular de la Coordinación de Informática acompañando copia certificada del presente Punto de Acuerdo, para los efectos legales conducentes. CUARTO. Publíquese en el portal de internet del Instituto Electoral, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.	Mediante oficio IEEBC/CGE/1575/2018 se notificó a la UVTOPL a través de la Junta Local Ejecutiva y mediante oficio IEEBC/CGE/1576/2018 se notificó al titular de informática. Mediante oficio IEEBC/CJ/168/2018 se solicitó la publicación en el portal de internet del dictamen, puede ser consultado en: http://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2018/ext/pacuerdo/paprep.pdf
Punto de Acuerdo relativo a la SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO PREVISTO EN EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DE COORDINACIÓN EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA, A TRAVÉS DEL ACUERDO INE/CG1176/2018, A FIN DE EMITIR EL LINEAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL.	PUNTOS DE AC UERDO: SEGUNDO. Notifíquese al INE por conducto de la Unidad de Vinculación, para los efectos legales conducentes. CUARTO. Publíquese en el portal de internet del Instituto Electoral, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.	Mediante oficio IEEBC/CGE/1577/2018 se notificó a la UVTOPL a través de la Junta Local Ejecutiva Mediante oficio IEEBC/CJ/168/2018 se solicitó la publicación en el portal de internet del dictamen, puede ser consultado en: http://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2018/ext/pacuerdo/pacalendario.pdf
XII SESIÓN EXTRAORDINARIA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018		
Dictamen número treinta y nueve de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos por el que se "REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA".	PUNTOS RESOLUTIVOS: TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que de forma inmediata realice la incorporación de las reformas y derogación aprobadas al Reglamento Interior, y posteriormente lleve a cabo su	Mediante oficio IEEBC/CGE/1693/2018 se instruyó al titular de la Coordinación Jurídica para que realice las adecuaciones ordenadas en el punto resolutivo.

	publicación en el portal de Internet institucional. CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo realice la publicación de las reformas y derogación al Reglamento Interior en el Periódico Oficial del Estado. siempre que exista la disponibilidad presupuestal para ello. QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo realice la publicación del presente dictamen en el portal de interno institucional, a más tardar el día siguiente de su aprobación por el Consejo General.	Mediante oficio IEEBC/CGE/1612/2018 se consultó al Encargado de Despacho del Depto. De Administración acerca de la disponibilidad presupuestaria para realizar la publicación requerida. Mediante oficio IEEBC/CJ/172/2018 se solicitó la publicación en el portal de internet del dictamen, puede ser consultado en: http://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2018/ext/dictamenes/dictamen39craj.pdf
Dictamen número cuarenta de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos por el que se aprueba el "REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA".	PUNTOS RESOLUTIVOS: TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo realice la publicación del Anexo Único del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado, siempre que exista la disponibilidad presupuestal para ello. CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo realice la publicación del presente Dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar el dio siguiente de su aprobación por el Consejo General.	Mediante oficio IEEBC/CGE/1612/2018 se consultó al Encargado de Despacho del Depto. De Administración acerca de la disponibilidad presupuestaria para realizar la publicación requerida. Mediante oficio IEEBC/CJ/172/2018 se solicitó la publicación en el portal de internet del dictamen, puede ser consultado en: http://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2018/ext/dictamenes/dictamen40craj.pdf
Dictamen número cuarenta y uno de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos por el que se aprueba el "REGLAMENTO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA".	PUNTOS RESOLUTIVOS: TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo realice la publicación del Anexo Único del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado, siempre que exista la disponibilidad presupuestal para ello. CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo realice la publicación del presente Dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar el día siguiente de su aprobación por el Consejo General.	Mediante oficio IEEBC/CGE/1612/2018 se consultó al Encargado de Despacho del Depto. De Administración acerca de la disponibilidad presupuestaria para realizar la publicación requerida. Mediante oficio IEEBC/CJ/172/2018 se solicitó la publicación en el portal de internet del punto de acuerdo, puede ser consultado en: http://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2018/ext/dictamenes/dictamen41craj.pdf
Punto de Acuerdo relativo a la AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRARÁN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.	PUNTOS DE ACUERDO: SEGUNDO. Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral para signar el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el INE, en términos del considerando IV. CUARTO. Notifíquese al INE por conducto de la Unidad de Vinculación, así como a las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral, para los efectos legales conducentes.	En fecha 6 de septiembre de 2018, el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, acudieron a la Ciudad de México, a efecto de firmar el convenio referido. Mediante oficio IEEBC/CGE/1613/2018 se notificó al INE por conducto de la Unidad de Vinculación; a través de los oficios: IEEBC/CGE/1653/2018, IEEBC/CGE/1654/2018, IEEBC/CGE/1655/2018, IEEBC/CGE/1656/2018, IEEBC/CGE/1657/2018,

	QUINTO. Publíquese en el portal de internet del Instituto Electoral, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.	IEEBC/CGE/1658/2018, IEEBC/CGE/1659/2018, IEEBC/CGE/1663/2018 y IEEBC/CGE/1677/2018 se notificó a las áreas del Instituto. Mediante oficio IEEBC/CJ/172/2018 se solicitó la publicación en el portal de internet del punto de acuerdo, puede ser consultado en: http://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2018/ext/pacuerdo/paconvenioine.pdf
Punto de Acuerdo relativo a la INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.	PUNTOS DE ACUERDO: QUINTO. Publíquese en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral, a más tardar el día siguiente de su aprobación por el Consejo General.	Mediante oficio IEEBC/CJ/172/2018 se solicitó la publicación en el portal de internet del punto de acuerdo, puede ser consultado en: http://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2018/ext/pacuerdo/pacomisiones.pdf
Punto de Acuerdo relativo a la SUSTITUCIÓN DEL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE BAJA CALIFORNIA.	PUNTOS DE ACUERDO: SEGUNDO. Notifíquese al COCITBC por conducto de su Titular, C. Jesús Alfredo Babún Villarreal. TERCERO. Publíquese en el portal de internet del Instituto Electoral, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.	Se notificó mediante oficio IEEBC/CGE/1614/2018 dirigido al Titular de COCITBC. Mediante oficio IEEBC/CJ/172/2018 se solicitó la publicación en el portal de internet del dictamen, puede ser consultado en: http://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2018/ext/pacuerdo/pacocit.pdf

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE
"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL